

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 MV / OT. 127984

2

3

ESTATUTOS

4

5

FUNDACIÓN TAPSÍN

6

7

8

9 En Santiago de Chile, a primero de Agosto del año dos mil uno,
10 ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario
11 Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con
12 oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco,
13 segundo piso, comparecen: Don **ALBERTO ALBALA WEISSMANN**,
14 chileno, viudo, industrial, cédula nacional de identidad número
15 dos millones trescientos cinco mil trescientos sesenta y tres
16 guión dos, domiciliado en Emilio Vaisse número quinientos
17 setenta y cuatro, Providencia, Santiago, por sí y en representación,
18 según se acreditará, de la sociedad **THE STONE S.A.**, sociedad
19 constituida de acuerdo con las leyes de Uruguay; don **ARTURO**
20 **MAJLIS ALBALA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de
21 identidad número seis millones novecientos noventa y ocho mil
22 setecientos veintisiete guión tres, y don **MICHAEL GRASTY**
23 **COUSIÑO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
24 número ocho millones trescientos catorce mil novecientos ochenta
25 y dos guión cinco, ambos domiciliado en calle Tenderini número
26 ciento cincuenta y tres, Santiago, en representación, según se
27 acreditará, de la sociedad **BLANIREY S.A.**, sociedad constituida en
28 conformidad con las leyes de Uruguay, todos los comparecientes
29 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los
30 documentos antes citados y exponen: Que mediante el presente

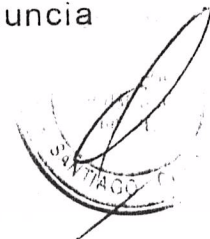


1 instrumento crean la **FUNDACIÓN TAPSÍN**, cuyos estatutos son los
2 siguientes: **TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y**
3 **DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.** Créase una fundación de
4 beneficencia pública que se denominará "**FUNDACIÓN TAPSÍN**"
5 que se registrá por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
6 el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, cuyo
7 texto fue fijado por Decreto Supremo número ciento diez del
8 Ministerio de Justicia del año mil novecientos setenta y nueva y
9 por las disposiciones de los presentes Estatutos Orgánicos.
10 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será Emilio
11 Vaisse número quinientos setenta y cuatro, Providencia, Santiago,
12 sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos
13 del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tendrá una duración
14 indefinida. **TÍTULO II. OBJETIVO. ARTÍCULO CUARTO:** La
15 fundación tendrá por objeto la promoción del desarrollo de las
16 personas, familias, grupos y comunidades a través de programas de
17 educación y cultura. Para ello, la Fundación podrá realizar sus
18 actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura,
19 ciencia, capacitación, salud, medio ambiente. Para conseguir estos
20 objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación
21 podrá: a) Solventar y financiar la educación de alumnos de
22 institutos y/u otros establecimientos culturales; b) Realizar,
23 solventar y/o financiar encuentros, seminarios, simposios, cursos
24 y eventos; c) Crear y administrar centros de estudios y de
25 investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de
26 datos; d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas,
27 periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo
28 de medios audiovisuales; e) Asociarse en forma transitoria o
29 permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o
30 extranjeras que persigan fines análogos; f) Colaborar con

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 instituciones públicas, privadas y municipales en materias que
2 le sean comunes; g) Otorgar atención profesional especializada
3 individual y grupal; asesorías y transferencias tecnológicas; h)
4 Promover la organización y participación ciudadana en sus
5 diversas formas y niveles y i) Proponer a la autoridad
6 competente, la dictación y modificación de disposiciones legales
7 y reglamentarias que propenden al desarrollo social, en el ámbito
8 propio de la competencia de la Fundación. La fundación no podrá
9 proponerse perseguir fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de
10 las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.
11 Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

12 **TÍTULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO QUINTO.** La
13 dirección y administración superior de la Fundación será ejercida
14 por un Consejo Directivo compuesto de cuatro miembros, quienes
15 serán designados por los fundadores. **ARTICULO SEXTO:** El
16 Consejo Directivo elegirá de su seno, con el voto de la mayoría
17 absoluta de los consejeros, un Presidente, que lo será también
18 de la Fundación, un Vice Presidente que lo reemplazará con
19 todas las facultades en caso de ausencia o imposibilidad
20 temporal y un Secretario. Si la vacancia en el cargo de
21 Presidente fuere definitiva, ya sea por ausencia o imposibilidad
22 que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia
23 indeclinable del Presidente en ejercicio, el Consejo Directivo
24 procederá a la elección de un nuevo Presidente de entre sus
25 miembros. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los consejeros no recibirán
26 remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, ni por las
27 funciones, empleos o comisiones que la Fundación les
28 encomendare. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los Consejeros durarán tres
29 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
30 caso de fallecimiento, ausencia por más de dos meses, renuncia



1 o imposibilidad de un consejero para el desempeño de su cargo,
2 el Consejo Directivo le nombrará un reemplazante que durará en
3 sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período
4 al consejero reemplazado. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones
5 del Consejo Directivo: a) Dirigir y administrar la Fundación, con
6 las más amplias facultades; b) Coadyuvar en la dirección y
7 financiamiento de los establecimientos beneficiarios con los
8 aportes de la Fundación; c) Participar en la creación de
9 programas de instrucción básica, media y técnica en los
10 institutos y/o establecimientos beneficiarios de la Fundación; d)
11 Formar el presupuesto anual de gastos de la Fundación, en
12 base al proyecto que presentará el Presidente en el mes de abril
13 de cada año y que regirá por un año desde el día primero del
14 mes siguiente al de su aprobación; e) Pronunciarse sobre el
15 balance general anual de las operaciones de la Fundación que
16 presentará el Presidente antes del treinta de Abril de cada año.
17 Este balance comprenderá las operaciones hasta el treinta y uno
18 de diciembre anterior; f) Administrar los bienes de la Fundación
19 e invertir sus recursos; g) Crear toda clase de ramas, sucursales,
20 filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen
21 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; h)
22 Dictar todos los reglamentos necesarios para la organización de
23 la Fundación y la marcha de sus institutos y/o establecimientos
24 beneficiarios; i) Aceptar o repudiar donaciones, herencias o
25 legados que en el futuro se hicieren a la Fundación o a sus
26 institutos y/o establecimientos; j) Resolver las dudas y
27 controversias que surjan con motivo de la aplicación de los
28 Estatutos y Reglamentos y k) En general, acordar y resolver con
29 las más amplias facultades todo lo que fuere necesario para la
30 consecución de los fines de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

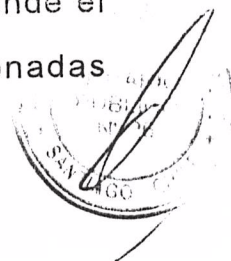
HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 El Consejo Directivo deberá sesionar, a lo menos una vez al año,
2 en el lugar que se determine. Sin perjuicio de lo anterior, podrán
3 haber sesiones extraordinarias cuando lo soliciten el Presidente,
4 Vice-Presidente o dos de los Consejeros a lo menos. El Consejo
5 Directivo sesionará con la mayoría absoluta de los consejeros.
6 Las citaciones a las sesiones del Consejo Directivo serán
7 efectuadas por escrito o a través del medio que dicho organismo
8 determine. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los acuerdos del
9 Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de los
10 asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de
11 quien presida. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones
12 y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro
13 especial de actas, que será firmado por todos los Consejeros que
14 hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quiera salvar
15 su responsabilidad respecto de algún acto o acuerdo, deberá
16 exigir se deje constancia de su opinión en el acta respectiva.
17 **TÍTULO IV. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
18 El Presidente de la Fundación es el representante judicial y
19 extrajudicial de la Fundación. De este modo y anteponiendo a su
20 firma el nombre de la Fundación, podrá obligarla en toda clase
21 de actos y contratos, señalándose a continuación a título
22 meramente ejemplar y sin que importe limitación, lo siguiente: a)
23 Contratar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito;
24 b) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales,
25 con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella; c) Girar, aceptar,
26 endosar, avalar y descontar letras de cambio, libranzas, pagarés,
27 y demás documentos mercantiles; d) Girar cheques sobre
28 cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, sobregirar
29 la cuenta corriente sin garantías especiales o contra aceptación
30 de letras o pagares, y celebrar mutuos hipotecarios; e) Endosar

1 y cancelar cheques para los efectos de ser depositados en
2 cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación o para
3 transferirlos, entregarlos en cobranza o para percibir su monto
4 en dinero; f) Protestar cheques y letras extendidas a la orden de
5 la Fundación; g) Representar a la Fundación judicialmente con
6 las facultades ordinarias del mandato y las especiales de
7 celebrar convenios y transigir, desistirse de la acción deducida,
8 renunciar a los recursos y términos legales y demás facultades
9 que se mencionan en el artículo séptimo, inciso segundo del
10 código de Procedimiento Civil; h) Conferir poderes de carácter
11 judicial con facultad de delegación o sin ella y revocarlos cuando
12 lo estime conveniente; i) Conferir y revocar poderes especiales
13 en favor de terceros; j) Comprar, vender, permutar, toda clase de
14 bienes muebles; k) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de
15 bienes, sean ellos muebles o inmuebles; l) celebrar contratos de
16 transporte terrestre, marítimo o aéreo y de seguro de las
17 mercaderías de tránsito, retirar y endosar documentos de
18 embarque; m) celebrar cualquier otra clase de contratos de
19 seguros; n) Cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la
20 Fundación, cancelar documentos de cobranza, así como firmar
21 recibos de dinero; ñ) Dirigir notas y solicitudes a la oficinas o
22 reparticiones publicas o privadas nacionales o extranjeras. p)
23 Contratar operaciones de cambios, acreditivos y créditos
24 documentarios; q) Celebrar todos los actos y contratos que
25 requieran la buena administración de la Fundación y que
26 persigan directa o indirectamente el cumplimiento de las
27 finalidades para la que se constituyó. Asimismo, dos cualquiera
28 de los Consejeros, actuando conjuntamente, tendrán las
29 facultades de administración de la Fundación señaladas en las
30 letras a) a q) precedentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Presidente tendrá a su cargo la dirección general y superior de
2 todos los asuntos de la Fundación y le corresponderá
3 especialmente: a) Convocar y presidir todas las sesiones del
4 Consejo Directivo; b) Citar al Consejo Directivo a sesión
5 extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo pidan
6 por escrito el Vice-Presidente o bien dos Consejeros a lo menos;
7 c) Presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual de la
8 Fundación y el balance general de las operaciones; d) Velar por
9 el cumplimiento de los presentes estatutos y de los acuerdos y
10 reglamentos del Consejo Directivo; e) Firmar las comunicaciones
11 del Consejo Directivo que no se le hubieran encomendado a otro
12 funcionario y los diplomas y documentos en general; f) Ejercer
13 directamente o por medio de los funcionarios superiores el
14 control sobre el personal docente o administrativo de la
15 Fundación y sus institutos y/o establecimientos; g) Organizar los
16 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades
17 de la institución; h) Nombrar las comisiones de Trabajo que
18 estime conveniente; e i) Resolver cualquier asunto urgente que
19 se presente y solicitar en la sesión del Consejo Directivo más
20 próxima, su ratificación. **TÍTULO V. DEL SECRETARIO.**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los deberes del Secretario serán
22 los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Consejo Directivo;
23 b) Formar la tabla de sesiones del Consejo Directivo de acuerdo
24 con el Presidente; c) Autorizar con su firma la correspondencia
25 y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que
26 corresponda al Presidente; recibir y despachar la
27 correspondencia en general; d) Autorizar con su firma las copias
28 de las Actas que requiera algún miembro del Consejo Directivo;
29 e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
30 Consejo Directivo, el Presidente y los Estatutos, relacionadas



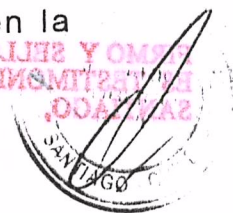
1 con sus funciones. **TÍTULO VI. PATRIMONIO. ARTICULO**
2 **DÉCIMO SEXTO:** El patrimonio de la Fundación lo constituye la
3 suma de **sesenta millones de pesos** que será aportada por don
4 Alberto Albala Weissmann en la cantidad de seis millones de
5 pesos, veintisiete millones de pesos por The Stone S.A. y
6 veintisiete millones de pesos por Blanirey S.A., dentro del plazo
7 de sesenta días desde la fecha de publicación en el Diario
8 Oficial del Decreto que conceda la personalidad jurídica de la
9 Fundación, sin perjuicio de las donaciones, herencias o legados
10 que en el futuro se hicieran a la Fundación, sus institutos y/o
11 establecimientos, y fueren aceptadas por el Consejo Directivo de
12 acuerdo a lo estipulado en la letra i) del Artículo Octavo. También
13 formarán parte de su patrimonio los frutos e intereses producidos por
14 los bienes indicados precedentemente. **TÍTULO VII. DE LA**
15 **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO:** La modificación de los Estatutos de la Fundación
17 deberá ser acordada con el voto conforme de a lo menos cinco sextos
18 de los miembros del consejo Directivo, reunidos en sesión de acuerdo
19 a los Estatutos. El acuerdo respectivo deberá ser reducido a escritura
20 pública dentro del plazo de treinta días de celebrada la sesión
21 respectiva, a la que deberá concurrir un Notario Público en carácter
22 de Ministro de Fe quien certificará el hecho de haberse cumplido
23 con todas las formalidades señaladas en los estatutos para su
24 reforma. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Fundación podrá
25 disolverse por acuerdo adoptado por los cinco sextos de los
26 miembros del Consejo Directivo, con los mismos requisitos
27 señalados en el artículo Décimo séptimo. Acordada la disolución
28 de la Fundación, sus bienes serán entregados a la entidad
29 denominada "Policlínico Público Israelita", la cual goza de
30 personalidad jurídica. **TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.**

HQM

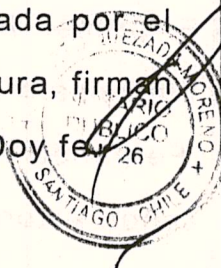
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Presidente de la Fundación
2 deberá remitir al Ministerio de Justicia anualmente antes del
3 treinta de mayo de cada año, una memoria y balance sobre la
4 marcha y situación financiera de la Fundación, la que contendrá,
5 además, el nombre y apellidos de sus Consejeros Directivos y el lugar
6 preciso en que tenga su sede la Fundación. **TÍTULO IX. DISPOSICIONES**
7 **TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El primer
8 Consejo Directivo estará constituido por los señores Alberto Albala
9 Weissmann, Fernando Albala Chamudes, Arturo Majlis Albala y
10 Alberto Muchnick Mlynarz. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:**
11 El primer Presidente será el Consejero señor Alberto Albala
12 Weissmann, el primer Vice-Presidente será el Consejero señor
13 Fernando Albala Chamudes y el primer Secretario el Consejero
14 señor Arturo Majlis Albala quienes durarán en sus funciones
15 hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.
16 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio
17 a los abogados señores Arturo Majlis Albala y Jorge Bofill
18 Genzsch para que, actuando conjunta o separadamente, obtenga
19 del Presidente de la República la personalidad jurídica para la
20 "Fundación Tapsín" y la aprobación de los presentes estatutos.
21 Quedan también facultados en la misma forma los señores
22 abogados Arturo Majlis Albala y Jorge Bofia Genzsch para
23 aceptar las modificaciones de los estatutos que pudiera exigir el
24 Presidente de la República. **PERSONERÍA:** La personería de
25 Alberto Albala Weissmann, para comparecer en
26 representación de la sociedad The Stone S.A., consta de poder
27 otorgado con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos
28 noventa y cuatro, en Uruguay, el cual debidamente legalizado se
29 protocolizó con fecha cinco de octubre de mil novecientos
30 noventa y cuatro, bajo el número diez mil sesenta y tres en la



1 Notaría de Santiago de doña María Soledad Torres Fernández.
2 **La personería de los señores Arturo Majlis Albala y Michael**
3 **Grasty Cousiño, para comparecer en representación de la**
4 **sociedad Blanirey S.A.** consta del poder otorgado con fecha cuatro
5 de junio de mil novecientos noventa y ocho, en Uruguay, el cual
6 debidamente legalizado, se protocolizó con fecha diecisiete de
7 junio de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría de Santiago
8 de don Eduardo Pinto Peralta. En conformidad a lo que ordena el
9 artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el
10 Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se
11 extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el
12 abogado don Arturo Majlis. En comprobante y previa lectura, firman
13 los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy fe



[Handwritten signature]



17 ALBERTO ALBALA WEISSMANN, por
18 pp. THE STONE S.A. *2305363-2*

[Handwritten signature]



22 ARTURO MAJLIS ALBALA
23 pp. BLANIREY S.A.
24 *6.998.727-3*

[Handwritten signature]



27 MICHAEL GRASTY COUSIÑO
28 pp. BLANIREY S.A. *8.314.982-8*



30 REPERTORIO NUMERO: *5954-2001*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

